



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 1 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 02/02/2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2025/159. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONTRATO SERVICIO GRUA MUNICIPAL SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANTECEDENTES

Decreto nº 5034 de 28/11/2025 de inicio del expediente de contratación del "Servicio de grúa municipal" (csv 2D5G5U3N6E332C3D00EO).

El 03/12/2025 se publica anuncio previo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se remite al DOUE para su publicación.

La siguiente documentación aportada por el Área de Servicios Municipales para la tramitación del expediente:

- Providencia de inicio del expediente, dictada por la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad, Dña Nuria Campos Moragón con csv 4709421W671S1Z220USH..
- Informe definiendo el objeto del contrato, el órgano competente y la necesidad e idoneidad de la contratación, csv 206W3G2F501K1V210KOF
- Informe sobre tipo de contrato, división en lotes y duración del mismo, csv 2N5K4A606V6H3G1T111X
- Declaración de adhesión al código ético y ausencia de interés en el procedimiento de contratación, suscrita por la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad,, Dña Nuria Campos Moragón, el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, D. Arturo Galisteo Garzón, el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. Rafael Vicente Mestre Hurtado, y el Jefe de Área de Servicios Municipales, Jefe de Sección de Convivencia D. Ángel Serrano Torres csv 6F0K5D103T6A4J460V7Y.
- Informe art. 70 (csv 3Y3L5K3229096Y310H9V)
- Informe designando los responsables del contrato, csv 0Q100L4V3D4C2V230U7U.
- Informe sobre solvencia técnica exigible csv 471N2O22626M3D0Y0BU1
- Informe sobre condiciones especiales de ejecución, csv 130950672V4J700G14EO
- Informe sobre criterios de adjudicación, csv 422H2A6Z4V3L3Y600Z83
- Pliego de prescripciones técnicas suscrito por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal y el Jefe de la Policía Local csv 314H364Z2K67642P1BAB.
- Documento de Retención de crédito emitido por Intervención de Fondos, con cargo a la aplicación 2026-1340-22799 Referencia 705, de fecha 02/01/2026, por importe de 129.201,49€.

Consta en el expediente declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento suscrita por la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz (csv 733U4M19434L2N5S0EC4) y por la Técnica

de Gestión del Área de Obras y Contratación, Dña. María Garrido Algás (csv6L4G1O2W3S0X1Z6311UW).

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad (con csv 075326306V0D464F005I) con la propuesta de aprobación de expediente y pliegos elaborada por la Jefa de Área de Obras y Contratación.

Igualmente la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Interventora Municipal (csv 4C3L306E24253S45032R) y se ha emitido por el mismo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (csv 5J1T3H6H4E5X1B5C0DZZ) estableciendo que: *"A la vista de la información expuesta no se aprecia que se pueda alterar el principio de estabilidad presupuestaria por el expediente de contratación que se pretende aprobar."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El art. 28 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en la memoria justificativa del contrato con csv 206W3G2F501K1V210KOF incluida entre el Decreto nº 5034 de fecha 28/11/2025(csv 2D5G5U3N6E332C3D00EO).

SEGUNDO.- Según la definición recogida en el art. 17 de la LCSP se trata de un contrato de servicios.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato se acude al procedimiento abierto a una pluralidad de criterios, designado como ordinario en el art. 131.2 LCSP.

CUARTO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

1. Los dictámenes de las comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.
2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto , la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, no obstante por razones de urgencia y conforme establece el art. 126 del ROF, se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 3 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

PRIMERO.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la ausencia de contrato de SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL por haber vencido el contrato anterior, aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos elaborados para la contratación del "Servicio de grúa municipal", sujeto a regulación armonizada, como sigue:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Especialidades de la Redacción de proyectos. Cuando se trate de contratos de redacción de proyectos y/o dirección de obras, de conformidad con el art. 233 LCSP el autor/a o autores/as del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su

nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 5 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato. No obstante lo establecido en apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a

los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 7 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna)..

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 9 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XOycTBOBt1UrtVgKOC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUD4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme estable el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública

B) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

C) En su caso, justificante de depósito de fianza provisional en la Tesorería Municipal.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del

cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios subjetivos)

Este sobre incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios objetivos)

El sobre incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el **Apartado 2 del Anexo I**, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios **no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos)**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un **comité de expertos** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 11 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Anexo I, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, conforme al requerimiento cursado conforme establece la cláusula 27, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

En virtud de lo establecido en el art. 150.2 LCSP será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El

alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

☐☐Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 13 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el **Apartado 11** del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el **apartado 11** del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.

K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresas aportar la de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 15 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea practicada la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la

letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI009R	Código de Expediente 172/2025/159	Fecha y Hora 02-02-2026 13:31	Página 17 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5M655E0Z0G2U1F4R1E00		

realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda

expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.


En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI009R	Código de Expediente 172/2025/159	Fecha y Hora 02-02-2026 13:31	Página 19 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5M655E0Z0G2U1F4R1E00		

designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales, conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse

la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.


El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI009R	Código de Expediente 172/2025/159	Fecha y Hora 02-02-2026 13:31	Página 21 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5M655E0Z0G2U1F4R1E00		

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.)

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 23 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 203 a 207), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá

que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 25 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato

serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos


En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI009R	Código de Expediente 172/2025/159	Fecha y Hora 02-02-2026 13:31	Página 27 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5M655E0Z0G2U1F4R1E00		

Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Apdo.	Contenido
1	<p>Definición del objeto del contrato: El contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Grúa Municipal, el cual incluye los siguientes cometidos:</p> <p><u>Cometidos principales del Servicio:</u></p> <ul style="list-style-type: none">-La retirada de vehículos en situación de infracción conforme a la legislación vigente, así como en aquellas situaciones previstas en la normativa al efecto, su traslado al depósito municipal y, según los casos, a otro recinto privado con custodia.-La custodia y entrega a sus propietarios o representantes legales, de los vehículos trasladados al depósito privado del contratista.-La inmovilización en vía pública de vehículos en situación de infracción conforme a la Legislación vigente. <p><u>Cometidos secundarios del Servicio:</u></p> <ul style="list-style-type: none">-La eliminación de los vehículos en estado de abandono una vez declarados abandonados por el Ayuntamiento, en la forma establecida por la normativa aplicable en materia de vehículos fuera de uso (VFU).-La retirada puntual de otros objetos cuyas características permitan hacerlo a las grúas del Servicio, que por circunstancias sobrevenidas no puedan serlo por otros medios o servicios municipales, y su traslado al punto de destino que en cada caso corresponda. <p>Código/s CPV: 50118110-9 - Servicios de remolque de vehículos.</p> <p>División en lotes: NO Según informe técnico csv 295E5W0F3652551Q00A8, se considera este contrato como una unidad funcional que no es susceptible ni ventajoso para el Ayuntamiento ni para las empresas contratistas desglosarlo en lotes.</p> <p>Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO</p> <p>Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO</p> <p>Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La naturaleza y extensión de las necesidades que la Corporación Municipal pretende satisfacer se recoge en el informe csv 206W3G2F501K1V210KOF</p> <p>Contrato complementario de obras/suministro: NO</p>
2	<p>Órgano de contratación La Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno mediante acuerdo de fecha 26/06/2023 previo dictamen de la CI de Presidencia.</p> <p>Órgano de asistencia El órgano de contratación estará asistido por una <u>Mesa de contratación</u>, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.</p> <p><u>Composición de la mesa de contratación</u></p> <p>Presidencia: Titular: Eva Pérez López Suplente: Nuria Campos Moragón</p> <p>Vocalías: Titular: José Luis Pastor Bono Suplente: Javier Sánchez Perales.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 29 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

Interventora: Ana Carmen González Grau.
Suplente: Raúl Alcón Alagarda
Secretaría General: Nieves Espinosa Roca
Suplente: Teresa Modrego Muñoz/ María Garrido Algás.
Secretaría de la Mesa:
Titular: Teresa Modrego Muñoz
Suplente: María Garrido Algás/ Mónica Mira Alabau.

3 **Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**
Responsable del contrato: El Comisario Principal Jefe de Policía Local, Rafael Mestre Hurtado.
Unidad de apoyo técnico: Oficina Técnica Municipal, Jefe de Área: Arturo Galisteo Garzón.
Unidad de apoyo administrativo: Jefe de Sección de Convivencia: Ángel Serrano Torres

4 **Valor Estimado.**
Valor estimado : 512.174,3 € IVA excluido (método de cálculo utilizado según establece el art. 101 de la LCSP, para tres años de contrato y teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga por 2 años más, y el 20% de modificación).
Sujeto a regulación armonizada: SÍ
SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (arts. 44-60 LCSP): SÍ.

5 **Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**
Presupuesto base de licitación IVA excluido desglosado en precios unitarios:

Concepto	Vehículo Categoría 1 Precio IVA no incluido	Vehículo Categoría 2 Precio IVA no incluido
Desplazamiento o salida de grúa - €/servicio	17,82	22,28
Inmovilización de vehículo - €/servicio ⁽¹⁾	19,81	25,07
Servicio iniciado pero no terminado - €/servicio	26,75	32,49
Servicio terminado, vehículos en general - €/servicio	62,41	93,61
Servicio terminado de vehículos sustraídos, vehículos abandonados, vehículos retirados y trasladados por orden judicial, y vehículos municipales o del CNP.	0,00	0,00
Traslado de vehículo desde el depósito municipal al depósito de la Empresa, o viceversa - €/servicio	0,00	0,00
Estancia en depósito de la Empresa, por día - €/servicio ⁽²⁾	2,23	4,01
Servicio especial de grúa concertada - €/hora ⁽³⁾	70,13	
Exceso de kilometraje - €/km ⁽⁴⁾	1,10	

Notas:

- (1) El precio incluye la colocación y la retirada del dispositivo de inmovilización.
- (2) Hasta un máximo por vehículo de 535,61€, más IVA.
- (3) Precio hora por cada grúa solicitada, con independencia del nº de vehículos retirados. Las fracciones de hora por exceso se facturarán de forma proporcional.
- (4) Precio por kilómetro para desplazamientos de traslado de objetos o grupos de objetos a su punto de vertido, aplicable al kilometraje que exceda la distancia a la que se encuentra el depósito privado de la Empresa.

Estos precios unitarios serán susceptibles de mejora en la oferta presentada, en forma de un porcentaje único de descuento que se aplicará a todos ellos.

- Por cada vehículo fuera de uso (VFU) que el Ayuntamiento entregue a la Empresa, ésta deberá abonar al Ayuntamiento el precio por tonelada (€/tm), que indique en su oferta de licitación, multiplicado por el peso del vehículo expresado en toneladas métricas (tm), calculado éste como la tara oficial del modelo de vehículo de que se trate. A este precio habrá que añadir los impuestos que legalmente procedan.

Precio por Tonelada de vehículo fuera de uso - €/tm (iva no incluido):	A concretar en la oferta
---	--------------------------

- El coste de los servicios extraordinarios en los que intervengan precios no contemplados en las tablas de precios unitarios aprobadas, se fijarán mediante precios contradictorios debidamente visados e informados por los responsables del contrato y que pasarán a incorporarse a dichas tablas.

Valor anual estimado del servicio

Dada su naturaleza de prestación de servicios a demanda, no es posible determinar el valor anual exacto del servicio, pues éste depende del número y tipo de requerimientos que se realicen para retirar vehículos, la mayor o menor permanencia de éstos en el depósito de la empresa, la cantidad de actos en vía pública que requieran la intervención de grúas concertadas, etc.

Presupuesto máximo por anualidades:

Anualidad	Coste máximo anual IVA excluido	Coste máximo anual 21 % IVA incluido
2026	102.434,86 €	123.946,18 €
2027	102.434,86 €	123.946,18 €
2028	102.434,86 €	123.946,18 €

Tanto el valor anual medio, como los posibles valores que alcance el valor anual real, no constituyen ningún compromiso por parte del Ayuntamiento, ni garantizan a la empresa contratista un importe de facturación anual mínimo.

El valor anual mínimo del servicio no se ve limitado a la baja y responderá a las necesidades del Ayuntamiento, sin que exista derecho a compensación alguna, en el caso de que la facturación anual no alcanzase las expectativas de la empresa contratista.

Financiación externa: NO

Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Según lo establecido en el art. 174 TRLHLL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Aplicación presupuestaria:1340-22799



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 31 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

Tramitación anticipada: NO

La autorización del gasto y adjudicación del contrato se efectúa bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones que se deriven del mismo.

6 Revisión de precios:

Procede: NO

7 Régimen de pagos

El contratista facturará mensualmente al Ayuntamiento los servicios realizados durante el mes inmediatamente anterior.

La factura incluirá en su cuerpo, al menos, el desglose de servicios prestados indicando: su fecha de realización, el tipo de servicio de que se trata en cada caso, su precio unitario, el modelo y la matrícula del vehículo, en su caso, el número de horas de grúa concertada, etc.

Este desglose podrá ser modificado a petición del departamento de Policía Municipal encargado de verificar las facturas emitidas.

La estructura la facturación será la siguiente:

a) Servicios ordinarios:

- Factura por el valor de los servicios prestados, con detalle desglosado de éstos.

b) Servicios extraordinarios:

- Factura por el valor de los servicios extraordinarios prestados, con detalle desglosado de éstos.
- Copia del presupuesto previo del servicio extraordinario.
- Copia de la aprobación del presupuesto por los responsables municipales y de la realización del servicio extraordinario.

Nota: Esta solicitud deberá llevar obligatoriamente la firma del funcionario responsable del Servicio, y el VºBº del Concejal o Concejales de Área(s).

Los servicios de depósito y custodia de vehículos en el recinto del contratista se facturarán a mes vencido, una vez que los vehículos hayan sido retirados, o cuando se alcance el máximo importe por vehículo.

La factura desglosará la identificación de los vehículos a los que se refiere, la fecha de entrada, y en su caso la de salida, en el depósito del contratista, e irá acompañada de los documentos justificantes de la solicitud de prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y de entrega del vehículo a su propietario.

Junto con cada factura de servicios ordinarios, se deberá remitir a Policía Local y a la oficina Técnica Municipal los datos que se indican en el apartado a) del Artículo 25.- del Pliego de Prescripciones Técnicas. No se procederá al abono de la factura, en tanto en cuanto dichos datos no sean comunicados con el formato establecido.

Abono de cantidades por entrega de Vehículos Fuera de Uso (VFU).

Los pagos que la empresa deba hacer al Ayuntamiento por las entregas de VFU se realizarán una vez que dicha entrega haya sido formalizada.

La cuantía a pagar se deducirá a partir de la tara oficial del modelo de vehículo de que se trate, expresado en toneladas métricas (tm), multiplicado

	<p>por el precio €/tm ofrecido por la empresa en su oferta de licitación, más los impuestos aplicables.</p> <p>El pago se materializará mediante deducción del importe debido en la factura del servicio correspondiente al mes inmediato posterior a la formalización de la entrega. Todo ello de acuerdo con las indicaciones de las áreas municipales de Intervención y Tesorería.</p> <p>Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:</p> <p>Oficina contable....L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab Órgano gestor..... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab Unidad tramitadora..L Ajuntament de Paterna-...</p> <p>Las facturas obligatoriamente deberán incorporar en la línea de detalle el número de expediente "Exp.012/2025/635".</p>
8	<p>Plazo de ejecución y lugar de ejecución. La duración inicial del contrato será de TRES años. Prórroga: Posibilidad de dos prórrogas anuales. Duración máxima del contrato: cinco años, incluidas las posibles prórrogas. Lugar de ejecución: En el término municipal de Paterna.</p>
9	<p>Programa de trabajo. Obligación de presentar un programa de trabajo: NO</p>
10	<p>Procedimiento, criterios de adjudicación y plazo de presentación de ofertas. Tramitación anticipada: NO Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Abierto a varios criterios Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.</p>
11	<p>Solvencia económica, financiera y técnica.</p> <p>Podrán participar en la licitación aquellas personas físicas y jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que no estén incursas en causa de incompatibilidad ni prohibición para contratar de las previstas en la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público.</p> <p><u>Requisitos mínimos para participar/Solvencia técnica:</u> <u>Serán desestimadas</u> las ofertas de empresas que no justifiquen debidamente cumplir los requisitos de solvencia técnica: Las empresas que deseen tomar parte en el proceso de licitación, deberán acreditar que disponen y adscriben (con carácter no exclusivo) al Servicio de Paterna, de los siguientes medios y condiciones:</p> <p><u>Equipos móviles:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Al menos 5 grúas de titularidad propia, de palas elevadoras hidráulicas de brazo alzable, aptas para trasladar vehículos de hasta 3.500 kgs. de MMA (masa máxima autorizada) o superior. -Al menos 1 vehículo grúa de titularidad propia, con plataforma auto cargante y pluma, para vehículos que no se encuentran en situación de poder ser arrastrados, (abandonados, siniestrados, quemados, volcados, sin ruedas, etc...), o para la retirada ocasional de otros objetos diferentes a vehículos (susceptibles de ser retirados de la vía pública por este medio). -Al menos 1 grúa apta para el traslado de vehículos de gran tonelaje, propia o con posibilidad de rápida disponibilidad de la misma merced a contrato de alquiler con terceros. <p>Todos los vehículos estarán homologados dentro de la categoría N de acuerdo con su MMA y tendrán al día las correspondientes revisiones de la ITV.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 33 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

Las especificaciones técnicas sobre seguridad, sanidad e higiene, de todos los vehículos y medios móviles del Servicio, propios de la Empresa o contratados a terceros, deberán ajustarse a la normativa comunitaria CE vigente, aplicable en la materia, así como disponer de las homologaciones, revisiones, seguros, autorizaciones y demás requisitos necesarios, que la normativa vigente disponga para su utilización para este Servicio.

Dado su uso frecuente, la empresa contratista deberá disponer por sí misma, durante toda la duración del contrato, de los medios indicados como "de titularidad propia".

En caso de no poseer como propia la grúa para vehículos de gran tonelaje, deberá justificarse debidamente la rápida disponibilidad de la misma mediante contratación a terceros.

Instalaciones fijas:

- Para posibilitar un tiempo de respuesta máximo de 30 minutos, la Empresa contratista deberá disponer de una base para grúas situada a menos de 15 km medidos en línea recta desde el linde del Término Municipal de Paterna, que podrá ser de su propiedad o alquilada.
- Igualmente, para facilitar a los vecinos de Paterna la recuperación de sus vehículos, la Empresa contratista deberá disponer de un depósito vigilado para vehículos, situados a menos de 15 km medidos en línea recta desde el linde del Término Municipal de Paterna, que podrán ser de su propiedad o alquilado.
- Ambas instalaciones, base y depósito, podrán estar ubicadas en un mismo emplazamiento.
- El depósito dispondrá de fácil localización y acceso rodado, para las personas que deban acudir a retirar sus vehículos.
- El depósito deberá estar vallado en su totalidad de modo en que se impida el acceso a toda persona por lugar distinto al de la entrada, posibilitando con ello el perfecto control de la instalación y de los vehículos que en su interior se encuentren.
- El depósito dispondrá de teléfono de atención al público en horario laboral, y vigilancia las 24 horas del día durante todos los días del año, si bien el horario de entrega de vehículos podrá limitarse al horario laboral diurno normal.

Gestión de Vehículos Fuera de Uso:

- Ser gestor autorizado de vehículos fuera de uso (VFU), o en su defecto, acreditar la disponibilidad de contrato o acuerdo con gestor autorizado de este tipo de residuos, para la eliminación de éstos.

Seguro de Responsabilidad Civil:

- Un seguro de RC que cubra la responsabilidad civil general con una cobertura mínima por siniestro de 150.000€.
- Una póliza de seguro combinada industrial que cubra el continente (depósito de vehículos) y el contenido (vehículos depositados), robo, incendio, rayo, daños eléctricos, etc. La valoración del continente se determinará por el contratista y el contenido no podrá ser inferior a 350.000€

	<p>Acreditación de la solvencia económica financiera.- La solvencia económica o financiera quedará acreditada de la siguiente forma:</p> <p>- Disponer de un volumen anual de negocio igual o superior a 153.652,29€ en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencidos el plazo de presentación y se encuentren depositadas, si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil o bien mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada en Hacienda (modelo 390).</p>
12	<p>Concreción de las condiciones de solvencia.</p> <p>a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: ver apartado 11) Requisitos mínimos para participar. Tras la adjudicación se deberá acreditar los medios móviles e inmuebles destinados al objeto del contrato.</p> <p>En el supuesto de no acreditación de los extremos citados, la propuesta de adjudicación decaerá, pasando al siguiente licitador por orden establecido por la Mesa de Contratación.</p> <p>b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO procede.</p>
13	<p>Habilitación empresarial. Procede: No se ha establecido.</p>
14	<p>Garantía provisional. Procede: NO</p>
15	<p>Garantía definitiva. Procede: SÍ</p> <p>Se corresponderá con el 5% del presupuesto máximo inicial del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido. (15.365 €)</p> <p>Constitución mediante retención en el precio: Procede: NO</p>
16	<p>Garantía complementaria. Procede: SÍ</p> <p>Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del presupuesto máximo anual del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>
17	<p>Pólizas de seguros. El adjudicatario estará obligado a suscribir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un seguro de RC que cubra la <u>responsabilidad civil general</u> con una cobertura mínima por siniestro de 150.000.- €. - Una póliza de seguro combinado industrial que cubra el <u>continente</u> (depósito de vehículos) y el <u>contenido</u> (vehículos depositados), robo, incendio, rayo, daños eléctricos, etc. La valoración del continente se determinará por el contratista y el contenido no podrá ser inferior a 350.000.-€ <p>Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.</p>
18	<p>Forma de las proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en DOS SOBRES según el apartado 23 del Pliego de Condiciones Administrativas:.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 35 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

Sobre 1: "Documentación administrativa".- Incluirá:

- Declaración responsable del art. 140 LCSP del Anexo III o complementariamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado.

- Aquellas empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión.

- Acreditación del cumplimiento de requisitos para participar en el procedimiento:

Documentación acreditativa y memoria descriptiva de medios y prestación del servicio, donde se justifiquen:

a) Los equipos móviles y sus características mínimas que se indican en el Artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): Número y relación de grúas propias disponibles, fechas de matriculación, marcas, modelos, tipo, grupo de homologación y masas máximas que pueden arrastrar o cargar, años de antigüedad, justificante de haber pasado la ITV, nivel de emisión de agentes contaminantes según datos del fabricante, así como, en su caso, justificación de rápida disponibilidad de grúas especiales o de gran tonelaje mediante alquiler o subcontratación.

b) La disponibilidad de las instalaciones destinadas a base de las grúas y a depósito para vehículos, y el cumplimiento de las condiciones mínimas exigibles (ver Artículo 14 del PPT): Ubicación y distancia a Paterna, vías de acceso, horarios de atención al público, dimensiones, superficies cubiertas, condiciones de vallado, vigilancia y seguridad, y demás características detalladas del recinto o recintos disponibles para base de grúas y depósito de vehículos, y en caso de haber varios, con indicación de cual será usado preferentemente.

c) Ser gestor autorizado de VFU (ver Artículo 18 del PPT), o identificación del gestor o gestores autorizados de VFU a través de los cuales se realizará la eliminación de los VFU que el Ayuntamiento entregue a la Empresa, aportando en este caso escrito de acuerdo o contrato entre ambos.

d) La disponibilidad y vigencia del seguro de RC que se indica en el artículo 19 y artículo 20.1.c del PPT.

El Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que presenten documentación que acrediten la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma. El licitador estará obligado a su presentación, siendo motivo de exclusión la no aportación de la misma.

En caso de dudas en el contenido de la propuesta o incumplimiento de los requisitos contenidos en los Pliegos, el Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias o aporten documentación complementaria. No se admitirá que en proceso de aclaraciones o aportación de documentación el licitador varíe los términos expresados en su propuesta.

Si los servicios técnicos aprecian que las ofertas no se ajustan a los Pliegos de Condiciones, se inadmitirá la oferta refiriendo la motivación de la misma.

Sobre 2: "Criterios valorables en cifras o porcentajes".- Incluirá:

- Oferta económica según el modelo facilitado en el Anexo II.

19

Criterios de adjudicación

	<p>Pluralidad de criterios de adjudicación</p> <p>Criterios valorables en cifras o porcentajes</p> <p><u>1. Mayor baja porcentual: máximo 90 puntos.</u> Se asignarán 90 puntos a la oferta que realice la mayor baja porcentual, expresada en % con hasta 2 decimales, a aplicar a los precios unitarios de la tabla del apartado 5) Presupuesto base de licitación. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres simple directa.</p> <p><u>2. Precio por tonelada de vehículo fuera de uso (VFU): hasta 10 punto.</u> Se asignará un (10) puntos a la oferta que contenga el mayor precio, expresado en €/tm (IVA excluido), con hasta dos decimales. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres simple directa.</p> <p>Criterios de desempate. En caso de empate entre dos o más ofertas, se valorarán las siguientes condiciones de idoneidad en la prestación del Servicio para el desempate entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El mayor número de grúas propias: 2 puntos a la empresa que posea mayor número, y a los restantes puntuación proporcional entre 2 y 0. -La menor edad media del parque de grúas propias: 2 puntos a la empresa cuya flota de grúas propias posea menor edad media, y a los restantes puntuación proporcional entre 2 y 0. -La mayor amplitud de capacidad de carga del conjunto de grúas propias: 1 punto a la empresa que posea mayor amplitud de carga mediante grúas propias, y a los restantes puntuación proporcional entre 1 y 0. -Disponer de grúas propias para vehículos gran tonelaje: 1 punto si dispone, 0 puntos si no dispone. -Ser gestor autorizado de VFU: 1 punto si lo es, 0 puntos si no lo es. -Menor distancia a Paterna del depósito de vehículos: 1 punto al de menor distancia, y restantes puntuados de forma proporcional entre 1 y 0. -Menor distancia a Paterna de la base para grúas: 2 puntos al de menor distancia, y restantes puntuados de forma proporcional entre 2 y 0. <p>Para en el cómputo de estas características, se tendrán en cuenta los elementos que las empresas justifiquen poseer, incluyendo aquellos vinculados a la justificación de las condiciones de solvencia técnica.</p>
20	<p>Ofertas anormalmente bajas. Procede: SI</p> <p>La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio será mediante la aplicación del art. 85 de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/201.</p> <p>Teniendo en cuenta la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del citado reglamento (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes; a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.</p> <p>Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.</p>
21	<p>Admisibilidad de variantes. Procede: NO</p>
22	<p>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. Procede: En el sobre 1, la requerida en el punto 18 de este Anexo.</p>
23	<p>Órgano de valoración de criterios subjetivos.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 37 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

	Procede: NO
24	<p>Condiciones especiales de ejecución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 de la Ley 9/20017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estima la siguientes condición relacionada con el objeto del contrato, proponiéndose el cumplimiento de la siguiente CEE</p> <p>- Medioambiental Garantizar y justificar, que las grúas que presten servicio en Paterna (salvo en caso de servicios puntuales que requieran grúas de gran peso), cumplen la normativa europea anticontaminación EURO VI o superior.</p> <p><u>Para el abono de las facturas</u> deberá recabarse informe de cumplimiento de CEE para el periodo referido a la factura.</p>
25	<p>Ejecución del contrato. En atención a su especial naturaleza y exigencia de certificaciones de calidad, el contrato deberá ser ejecutado con carácter preferente, directamente por el adjudicatario del mismo .</p>
26	<p>Subcontratación. Con carácter general, la Empresa deberá realizar por sus propios medios, personales y materiales, todos los cometidos incluidos dentro del Servicio.</p> <p>Quedan exceptuados de esta obligación los servicios extraordinarios, y los ordinarios cuya frecuencia sea trimestral o inferior, así como trabajos cuya naturaleza específica justifique su subcontratación a una empresa especializada, como es el caso de la eliminación de los VFU.</p> <p>En todo caso, la previsión de subcontratación de trabajos previstos en el Servicio, deberá ser comunicada al Ayuntamiento en la documentación correspondiente al proceso de licitación, y a la Policía Local, antes de cada caso específico, para su conocimiento y autorización.</p> <p>La subcontratación de medios, no exime a la empresa contratista de las responsabilidades adquiridas por su compromiso contractual de prestación del Servicio.</p> <p>Los licitadores deberán indicar en su declaración responsable qué prestaciones accesorias tienen previsto subcontratar y el porcentaje que representan sobre el total de ellas.</p>
27	<p>Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO.</p>
28	<p>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Subsanación de errores e Indemnizaciones por deficiencias. Procede: SI <i>En base al artículo 204 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, se advierte de la posibilidad de modificación crédito destinado al pago del contrato <u>hasta un máximo del 20% de su importe</u>, según se establece en el Artículo 29.- del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i></p>

	<p>"1. Se prevé que, aunque no se modifiquen los precios unitarios de los servicios, ni cambie la naturaleza del contrato, el valor anual real difiera del valor anual medio estimado (ver Artículo 28.-) de una anualidad a otra, como consecuencia del tipo y del mayor o menor número de servicios solicitados a la Empresa contratista por el Ayuntamiento.</p> <p>2. De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el precio anual del contrato podrá ser modificado como consecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Del mayor o menor número de servicios que se contemplan dentro del contrato, solicitados por el Ayuntamiento al contratista, cada uno de los cuales posee un precio unitario diferente. <p>La modificación del precio anual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al alza, no podrá superar el valor del precio anual inicialmente estimado del contrato, más un 20%, es decir: Precio anual máximo: 102.434,86€ + 20% = 122.921,83€ + iva = 148.735,42€, con un 21% de IVA incl. - A la baja no tendrá limitación, según se indica en el Artículo 30 del Pliego técnico. <p>- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p> <p>3. Incrementos superiores del precio, implicarán una modificación superior al 20% establecido en el apartado 1 del artículo 204 de la LCSP, debiendo tratarse como modificación prevista que no se ajusta al artículo 204 (según se establece en el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP), debiendo procederse a la modificación del contrato si ello resultara viable según la causa que lo origine, o pudiendo derivarse de ello la finalización del contrato y nueva licitación en caso contrario."</p>
29	<p>Suspensión. Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.</p>
30	<p>Faltas. Penalidades y sanciones. La aplicación de las faltas y penalidades/sanciones que, en su caso, corresponda imponer al contratista, serán las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas(art. 34 y siguientes) y en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.</p>
31	<p>Causas de resolución del contrato. Las condiciones especiales de ejecución y el cumplimiento de los criterios de adjudicación, tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales. Por lo que su incumplimiento se califica como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.</p>
32	<p>Plazo de garantía Un año a contar desde la fecha de finalización del contrato.</p>
33	<p>Deber de confidencialidad. (Cláusula 33) Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información, de conformidad con el art. 133 de la LCSP.</p>
34	<p>Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</p>
35	<p>Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25) La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cm!/</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 39 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

36

Observaciones .

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña/D....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... .enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la contratación del "SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA" se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, conforme a la siguiente propuesta:

- Porcentaje de baja único de descuento que se aplicará a los precios unitarios establecidos en la tabla del apartado 5) del Anexo I: _____ % IVA excluido.

- Precio por tonelada a abonar al Ayuntamiento por cada VFU (IVA excluido):
_____ €/tm IVA excluido.

Compromiso de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución:

Asimismo, me comprometo al cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental, consistentes en:

Medioambiental

Garantizar y justificar, que las grúas que presten servicio en Paterna (salvo en caso de servicios puntuales que requieran grúas de gran peso), cumplen la normativa europea anti-contaminación EURO VI o superior.

Fecha y firma del licitador.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 41 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	Servicio de grúa municipal, sujeto a regulación armonizada.
Número de referencia del expediente	172/2025/159

Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:	...empleados/as
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas.por ciento
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo, en la redacción dada por el RD 6/2019, de 1 de marzo.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas ? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;
¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO en caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos y las prestaciones que se pretenden subcontratar
---	---

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el <u>artículo 71 de la LCSP</u> ni del <u>art. 57 de la Directiva Europea 2014/24</u> .	<input type="checkbox"/> SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar. <input type="checkbox"/> NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.
Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Información relativa a los criterios de selección

El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, indicar Registro:
--	---



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 43 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.

SI

NO

En caso afirmativo, indicar Registro:

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de **solvencia técnica y profesional** establecido en el pliego de condiciones administrativas apartado 11 Anexo I que se indica:

Disponer de los equipos móviles que se detallan en el apartado 11) del Anexo I del PCA.

Disponer de las instalaciones fijas que se detallan en el apartado 11) del Anexo I del PCA.

Ser gestor autorizado de vehículos fuera de uso (VFU) o disponer de contrato o acuerdo con gestor autorizado de este tipo de residuos para su eliminación.

Disponer de un seguro de RC general con una cobertura mínima por siniestro de 150.000€.

Disponer de un seguro combinado industrial que cubra el continente y el contenido, según el apartado 11) del Anexo I del PCA.

(son todas obligatorias)

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de **solvencia económica** establecido en el apartado 11 del Anexo I del pliego de condiciones administrativas que se indica:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a **153.652,29 €**.

SÍ (es obligatoria)

NO

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los

SI

<p>documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto</p> <p>En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.</p>	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------

Otros

<p>En caso de que el contrato sea financiado con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, el operador económico se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de dicha financiación.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s

DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 45 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna.

El tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación contractual, están legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Le informamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y oponerse al tratamiento de sus datos en las casuísticas establecidas en el RGPD y la LOPD-GDD. Tiene derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que le identifique en la siguiente dirección: dpd@paterna.es Asimismo, le informamos que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid. Tel. 901 100 099 y 912 663 517. Obtenga más información en www.aepd.es.

En el sobre uno, se acompañará "Memoria Técnica".

**ANEXO IV
MODELO DE AVAL**

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ... (provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, ... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula (indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de (en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.


El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....
.....(lugar y fecha de su expedición)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

**OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:
Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.
En (...), a "Data".
Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.
Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI009R	Código de Expediente 172/2025/159	Fecha y Hora 02-02-2026 13:31	Página 47 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5M655E0Z0G2U1F4R1E00		

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE

.....

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PORTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña, con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF, adjudicataria del contrato de servicio de.....

.....

.....

.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del servicio correspondiente a

.....

con la empresa con CIF..... lo que supone un% del montante total del contrato.

Descripción de la prestación	Importe	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado
El contratista

Fecha

PORTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña, con DNI, en calidad de

representante de mercantil con CIF
subcontratista de la empresa adjudicataria del contrato de servicio de
.....

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dñ^a.....

Fecha

PARTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D. /Dña....., con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF
adjudicataria del contrato de servicio de
.....
.....

Y D/Dña., con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF
.....**subcontratista** de la empresa contratista del contrato de servicio de.....

Ambos declaran:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 49 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL

Índice

- 1.- GENERALIDADES
 - Artículo 1.-Objeto
 - Artículo 2.-Ámbito de actuación
- 2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 - Artículo 3.-Cometidos del Servicio
 - Artículo 4.-Servicios ordinarios
 - Artículo 5.-Servicios extraordinarios
 - Artículo 6.-Horarios
 - Artículo 7.-Dirección y vigilancia
 - Artículo 8.-Comunicación de trabajos
- 3.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES
 - Artículo 9.-Condiciones generales
 - Artículo 10.-Subcontratación
 - 3.1.- EQUIPOS MÓVILES
 - Artículo 11.-Requisitos mínimos relativos a equipos móviles
 - Artículo 12.-Identificación, conservación y mantenimiento de medios
 - Artículo 13.-Comunicación
 - 3.2.- INSTALACIONES FIJAS
 - Artículo 14.-Requisitos mínimos relativos a instalaciones fijas
 - Artículo 15.-Conservación y mantenimiento de instalaciones
 - 3.3.- PERSONAL
 - Artículo 16.-Organización y operarios
 - Artículo 17.-Vestuario y uniformidad
 - 3.4.- OTROS REQUISITOS LIGADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 - Artículo 18.-Gestión y eliminación de vehículos fuera de uso
 - Artículo 19.-Póliza de seguros
- 4.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
 - Artículo 20.-Responsabilidades del contratista
 - Artículo 21.-Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato (CEEC)
 - Artículo 22.-Confidencialidad de los datos
 - Artículo 23.-Protección de datos
- 5.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS
 - Artículo 24.-Nivel de calidad
 - Artículo 25.-Documentos de control
- 6.- CONDICIONES ECONÓMICAS
 - Artículo 26.-Definiciones

- Artículo 27.-Precios unitarios
Artículo 28.-Estimación del precio anual del Servicio
Artículo 29.-Modificación del precio anual del Servicio y precio anual máximo admisible
Artículo 30.-Precio anual mínimo del Servicio
Artículo 31.-Revisión de precios
Artículo 32.-Facturación de servicios realizados
Artículo 33.-Abono de cantidades por entrega de Vehículos Fuera de Uso (VFU)
- 7.- FALTAS Y SANCIONES
Artículo 34.-Inspección de servicios
Artículo 35.-Faltas y responsabilidades
Artículo 36.-Clasificación de las faltas
Artículo 37.-Sanciones
- 8.- ANEXO 1.- DATOS ESTADÍSTICOS DEL SERVICIO
9.- ANEXO 2.- INFORMACIÓN MENSUAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Nota: En este documento, y en todos los relacionados con el mismo, el uso de sustantivos y adjetivos de genero masculino que se aplican a personas, debe interpretarse que, por simplificación y mayor claridad del texto, han sido redactados utilizando el masculino genérico, y que se aplican tanto a hombres como a mujeres, salvo indicación expresa de lo contrario.

1.- GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto

1. Es objeto de este documento establecer las condiciones técnicas básicas y económicas de la prestación del Servicio de Grúa Municipal (al cual nos referiremos en adelante como el *Servicio*).

2. La prestación de este Servicio se realizará con el alcance y conforme a las condiciones fijadas en este pliego de prescripciones técnicas (PPT) y en el de condiciones administrativas particulares (PCAP), sin perjuicio de las soluciones y mejoras que pueda proponer el contratista, y que siendo aceptadas por el Ayuntamiento, se incorporen a los documentos del contrato o a sus posteriores modificaciones.

3. Igualmente, serán de aplicación en aquello que afecte a la prestación del Servicio, lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en cada momento en materia de:

- Tráfico, conductores, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Gestión de vehículos al final de su vida útil.

Y de forma específica:

- Ordenanza Municipal de Tráfico de Paterna, o aquella(s) que la sustituya(n) o complemente(n).

Artículo 2.- Ámbito de actuación

1. El Servicio tendrá como ámbito de actuación las vías y zonas públicas del término municipal de Paterna.

2. En casos debidamente justificados, el ámbito de actuación descrito podrá extenderse a vías y zonas de titularidad privada, siempre respetando los derechos que amparen a sus propietarios

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 51 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Artículo 3.- Cometidos del Servicio

1.Son cometidos principales del Servicio, los siguientes:

- La retirada de vehículos en situación de infracción conforme a la legislación vigente, así como en aquellas otras situaciones previstas en la normativa al efecto, su traslado al depósito municipal (actualmente situado en la C/. Ciudad de Barcelona, nº 2 de Paterna), y de según los casos, al depósito privado con custodia del contratista.
- La custodia y entrega a sus propietarios o representantes legales, de los vehículos trasladados al depósito privado del contratista.
- La inmovilización en vía pública de vehículos en situación de infracción conforme a la Legislación vigente.

2.Son cometidos secundarios del Servicio:

- La eliminación de los vehículos en estado de abandono una vez declarados abandonados por el Ayuntamiento, en la forma establecida por la normativa aplicable en materia de vehículos fuera de uso (VFU).
- La retirada puntual de otros objetos cuyas características permitan hacerlo a las grúas del Servicio, que por circunstancias sobrevenidas no puedan serlo por otros medios o servicios municipales, y su traslado al punto de destino que en cada caso corresponda.

Artículo 4.- Servicios ordinarios

1.**Retirada de vehículos mediante servicio ordinario de grúa municipal:**

- Se prestará durante las 24 h. del día, todos los días de la semana, incluso festivos.
- Su prestación se realizará a requerimiento telefónico o escrito de la Policía Local de Paterna.
- El operario de la grúa deberá estar permanentemente localizado mediante teléfono fijo o móvil.
- El tiempo que transcurra entre el aviso de requerimiento y la llegada de la grúa al lugar de retirada del vehículo, no podrá exceder de 30 minutos.
- Una vez llegada la grúa al lugar requerido, el tiempo máximo de ejecución del servicio, excluido el traslado del vehículo, será de 15 minutos.
- Los vehículos, por indicación de la Policía Local, serán trasladados al depósito municipal, situado en la C/. Ciudad de Barcelona nº 2, del polígono industrial Fuente del Jarro, o cualquier otro recinto que el Ayuntamiento disponga como tal, dentro del término municipal de Paterna.
- En los lugares de los cuales sean retirados los vehículos se colocarán adhesivos de color visible, indicando la matrícula del vehículo retirado, el lugar al que ha sido trasladado, la fecha y hora en que ha tenido lugar, y un teléfono de contacto para consultas.
- El Servicio se prestará con la coordinación y presencia obligada de la Policía Local de Paterna, que tendrá carácter de autoridad a los efectos de las funciones que se establecen en la legislación específica al respecto.

2.**Traslado a recinto privado, custodia y entrega de vehículos retirados:**

- Una vez que los vehículos retirados hayan permanecido 7 días en el depósito municipal, la policía local podrá solicitar a la Empresa el traslado de éstos a su depósito particular, que deberá cumplir los requisitos que se indican en el Artículo 14.-
- En aquellos casos en los que por tratarse de vehículos abandonados en vía pública, o accidentados, o que pasen a disposición municipal por orden judicial, o cualquier otro caso en el que se prevea que su propietario no lo recogerá antes del plazo de 7 días indicado en el punto anterior de este mismo apartado, se podrá solicitar a

la Empresa el traslado directo de éstos a su depósito particular, sin necesidad de que sean llevados previamente al depósito municipal.

- Para la recogida de los vehículos por parte de sus usuarios, será necesario presentar a la policía local los justificantes de la documentación pertinente (seguro, itv, titularidad, impuesto circulación...), y abonar el pago de la tasa de los Servicios correspondientes: Grúa y, en su caso, estancia en depósito.
- En todos los casos, el pago se efectuará (en metálico, mediante datáfono u otro), en la Central de Policía Local de Paterna sita en calle Ciudad de Liria nº 5, o en cualquier otro punto que el Ayuntamiento disponga para ello, antes de la retirada del vehículo:
 - >Si el vehículo está depositado en el depósito municipal, la Policía Local realizará las comprobaciones previas oportunas, procederá al cobro de la tasa del Servicio, extenderá el recibo de pago y entregará el vehículo al interesado.
 - >Si el vehículo se encuentra en el depósito de la Empresa, la Policía Local realizará igualmente las comprobaciones previas oportunas, procederá al cobro de la tasa del Servicio, extenderá el recibo de pago y emitirá un justificante para que la empresa contratista del Servicio entregue el vehículo al interesado.
- En el caso de que el depósito de la empresa se encuentre fuera del término municipal de Paterna, el interesado, una vez obtenido el justificante de pago, tendrá la opción de ir personalmente a recogerlo, o solicitar que en el plazo máximo de 24 h. le sea traído al depósito municipal, donde podrá recogerlo, sin coste adicional.

3. Inmovilización de vehículo en vía pública:

- Se trata de una actuación que se plantea como alternativa de excepción a la retirada de la vía pública de vehículos en situación de infracción, en los casos en los que la normativa aplicable lo permita. Por inmovilización del vehículo se entiende a la acción que imposibilita su movimiento, mediante la colocación de un dispositivo mecánico de inmovilización o cepo en las ruedas. La instalación del mecanismo se efectuará, salvo imposibilidad, en la rueda anterior del lado del volante del vehículo, o en su defecto en la rueda anterior izquierda, siempre según el orden de marcha.
- Este servicio se prestará durante las 24 h. del día, todos los días de la semana, incluso festivos.
- Su prestación, tanto de colocación como de retirada del dispositivo, se realizará a requerimiento y con presencia de la Policía Local de Paterna.
- El operario de la Empresa deberá estar permanentemente localizado mediante teléfono fijo o móvil.
- El tiempo que transcurra entre el aviso de requerimiento y la llegada de la grúa al lugar de inmovilización del vehículo, no podrá exceder de 20 minutos.
- Una vez llegada la grúa al lugar requerido, el tiempo máximo de ejecución del servicio será de 15 minutos.
- El Servicio se prestará con la coordinación y presencia obligada de la Policía Local de Paterna, que tendrá carácter de autoridad a los efectos de las funciones que se establecen en la legislación específica al respecto.
- A efectos de costes, sólo se computará como servicio la colocación del dispositivo inmovilizador, no su retirada.

4. Servicio especial de grúa concertada:

- Con motivo de la celebración de actos festivos, deportivos, fallas, obras, podas de árboles, etc., el Ayuntamiento podrá requerir al contratista la retirada de vehículos que impidan o dificulten la realización del acto. En esos casos, los vehículos serán retirados del lugar en el que se encuentren y trasladados a otro emplazamiento de la vía pública determinado por la Policía Local, donde no molesten. No obstante, de forma excepcional, se podrá requerir su traslado al almacén municipal.
- En los lugares de los cuales son retirados los vehículos, se colocarán adhesivos de color visible, indicando la matrícula del vehículo retirado, el lugar al que ha sido trasladado, la fecha y hora en que ha tenido lugar, y un teléfono de contacto para consultas.
- Al igual que en los casos anteriores, el servicio se prestará con la coordinación y presencia obligada de la Policía Local de Paterna, que tendrá carácter de autoridad a los efectos de las funciones que se establecen en la legislación específica al respecto.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 53 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

5.Retirada de otros objetos diferentes a vehículos:

- De forma puntual, cuando no se pueda proceder con otros medios o servicios municipales, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa contratista la retirada de objetos de la vía pública, cuyas características sean tales que permita su carga y transporte a las grúas del Servicio, así como su traslado al punto adecuado de depósito o eliminación.
- No corresponderá aplicar tarifas por kilometraje, cuando la distancia a la que sea llevado el objeto retirado sea igual o inferior a la distancia a la que se encuentra el recinto privado que sirve de depósito de vehículos.

6.Eliminación de Vehículos Fuera de Uso (VFU):

- Una vez finalizados los trámites necesarios para que un vehículo hallado en vía pública en situación de abandono, sea declarado como vehículo abandonado y pueda ser dado de baja, el Ayuntamiento hará entrega del mismo a la Empresa contratista, que deberá proceder a su eliminación directamente si está autorizada para ello, o a través de gestor autorizado en caso contrario, en la forma establecida por la normativa aplicable en materia de VFU.

Artículo 5.- Servicios extraordinarios

- 1.Tendrán consideración de servicios extraordinarios aquellos que el Ayuntamiento solicite a la empresa contratista y no estén contemplados en el artículo anterior.
- 2.El coste de los servicios extraordinarios se deducirá de los precios aplicables a los servicios ordinarios. Cuando esto no resulte posible, por intervenir nuevas unidades de servicio, su coste se establecerá mediante precios contradictorios

Artículo 6.- Horarios

La prestación del servicio se realizará durante las 24 horas del día, todos los días del año, incluso festivos.

Artículo 7.- Dirección y vigilancia

- 1.El Servicio estará sometido permanentemente a control y vigilancia del Ayuntamiento, a través del personal de la Policía Local, y en su caso, por personal de la Oficina Técnica asignado a trabajos de Movilidad, debiendo serles facilitados cuantos datos precisen respecto a la organización y funcionamiento del mismo.
- 2.El responsable del Servicio por parte de la empresa contratista, será una persona con capacidad de decisión, experiencia y poder suficiente para resolver cuantos problemas pudieran presentarse en el desarrollo de los servicios.
- 3.En cualquier caso, ya se trate de servicios ordinarios o extraordinarios, la empresa se someterá a las indicaciones que reciba del Ayuntamiento de Paterna sobre su realización.

Artículo 8.- Comunicación de trabajos

La comunicación de trabajos relacionados con el objeto de este Servicio se realizará del Ayuntamiento a la Empresa o viceversa, a través del departamento de Policía Local.

3.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Artículo 9.- Condiciones generales

1. Con carácter general, la empresa contratista deberá prestar el *Servicio* por sí misma y con sus propios medios.
2. No obstante lo indicado en el punto anterior, la *Empresa* podrá alquilar o subcontratar medios y servicios en casos que requieran medios específicos, cuya prestación o uso esporádico no justifique su adquisición como medios propios, tanto para servicios ordinarios (ver Artículo 4.-), como extraordinarios (ver Artículo 5.-).
2. La Empresa tendrá la obligación de poseer los medios, humanos y materiales adecuados, que garanticen la correcta realización de los cometidos a los que se refiere el Artículo 3.-, realizados según se describen en los apartados 1 a 6 del Artículo 4.-.
3. Respetando los mínimos impuestos en los diferentes apartados de este Pliego, la Empresa tendrá libertad para elegir los medios con los que prestar el Servicio encomendado, estando obligada en todo momento a incrementarlos o sustituirlos si fuera necesario para la correcta prestación de éste.
4. Los medios empleados en la prestación del Servicio no tendrán porqué ser de uso exclusivo para el Ayuntamiento de Paterna.
5. No existirá relación contractual laboral entre el personal de la empresa contratista y el Ayuntamiento.
6. A la finalización del contrato, el Ayuntamiento no tendrá la obligación de asumir como propio ninguno de los medios del Servicio, humanos o materiales, ni al pago de posibles amortizaciones pendientes de equipos.

Artículo 10.- Subcontratación

1. Con carácter general, la Empresa deberá realizar por sus propios medios, personales y materiales, todos los cometidos incluidos dentro del Servicio.
2. Quedan exceptuados de esta obligación los servicios extraordinarios, y los ordinarios cuya frecuencia sea trimestral o inferior, así como trabajos cuya naturaleza específica justifique su subcontratación a una empresa especializada, como es el caso de la eliminación de los VFU.
3. En todo caso, la previsión de subcontratación de trabajos previstos en el Servicio, deberá ser comunicada al Ayuntamiento en la documentación correspondiente al proceso de licitación, y a la Policía Local, antes de cada caso específico, para su conocimiento y autorización.
4. La subcontratación de medios, no exime a la empresa contratista de las responsabilidades adquiridas por su compromiso contractual de prestación del Servicio.

3.1.- EQUIPOS MÓVILES

Artículo 11.- Requisitos mínimos relativos a equipos móviles

1. Será necesario que la empresa acredite la disposición y adscripción (no exclusiva) al Servicio de Paterna de las grúas y medios móviles que se indican en el apartado de acreditación de "Solvencia Técnica" del pliego de cláusulas administrativas.

La disponibilidad de equipos móviles vinculados a la solvencia técnica se resumen como sigue:

-Al menos 5 grúas de titularidad propia, de palas elevadoras hidráulicas de brazo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 55 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

alzable, aptas para trasladar vehículos de hasta 3.500 kgs. de MMA (masa máxima autorizada) o superior.

- Al menos 1 vehículo grúa de titularidad propia, con plataforma auto cargante y pluma, para vehículos que no se encuentran en situación de poder ser arrastrados, (abandonados, siniestrados, quemados, volcados, sin ruedas, etc...), o para la retirada ocasional de otros objetos diferentes a vehículos (susceptibles de ser retirados de la vía pública por este medio).
- Al menos 1 grúa apta para el traslado de vehículos de gran tonelaje, propia o con posibilidad de rápida disponibilidad de la misma merced a contrato de alquiler con terceros.

2.Todos los vehículos empleados para su servicio en Paterna estarán homologados dentro de la categoría N de acuerdo con su MMA y tendrán al día las correspondientes revisiones de la ITV.

3.Las especificaciones técnicas sobre seguridad, sanidad e higiene, de todos los vehículos y medios móviles del Servicio, propios de la Empresa o contratados a terceros, deberán ajustarse a la normativa comunitaria CE vigente, aplicable en la materia, así como disponer de las homologaciones, revisiones, seguros, autorizaciones y demás requisitos necesarios, que la normativa vigente disponga para su utilización para este Servicio.

4.Dado su uso frecuente, la empresa contratista deberá disponer por sí misma, durante toda la duración del contrato, de los medios indicados como "de titularidad propia".

En caso de no poseer como propia la grúa para vehículos de gran tonelaje, deberá justificarse debidamente la rápida disponibilidad de la misma mediante contratación a terceros.

5.La disponibilidad de los medios indicados (propios o mediante contratación a terceros) deberá ser debidamente justificada en la documentación del procedimiento de licitación. La falta de disponibilidad de estos medios durante la prestación del Servicio, tendrá consideración de incumplimiento de las condiciones del contrato.

6.La disponibilidad de los citados medios tiene consideración de "medios mínimos". Si durante su funcionamiento se comprobase que resultan insuficientes por no ser de uso exclusivo para el Servicio en Paterna, o inadecuados para la correcta prestación del Servicio, deberá la Empresa ampliarlos en la medida necesaria para subsanar las deficiencias, sin coste adicional para el Ayuntamiento, pudiendo en caso contrario ser rescindido el contrato, sin derecho a indemnización alguno por parte de la Empresa.

Artículo 12.- Identificación, conservación y mantenimiento de medios

1.Los medios mecánicos deberán tener en todo momento un buen aspecto exterior, especialmente en lo que respecta a lavado, pintura y mantenimiento de carrocería de los vehículos.

Mientras operen en el término municipal, los equipos móviles deberán disponer de distintivos que de manera bien visible los identifiquen como pertenecientes al Servicio de grúa municipal de Paterna, debiendo ser retirados una vez se encuentren fuera de él, para lo cual dichos distintivos serán fácilmente removibles (por ejemplo carteles y escudos imantados, adheridos en las puertas laterales de los vehículos).

Queda prohibido el que los vehículos del Servicio exhiban durante la realización de sus trabajos en Paterna distintivos o rótulos de empresas privadas, aseguradoras, u

otras corporaciones.

2.La conservación de todos los equipos corresponde a la Empresa contratista, al igual que el coste de cualquier otro elemento o producto utilizado durante la realización de los diferentes servicios.

3.Si el estado de los equipos por aspecto, limpieza o funcionamiento no fuese el adecuado, el Ayuntamiento podrá exigir a la Empresa la sustitución de los mismos, sin coste adicional

Artículo 13.- Comunicación

1.Todos los equipos móviles contarán con sistemas de comunicación permanentemente conectados con su base central, y ésta a su vez con el Ayuntamiento.

2.El responsable del funcionamiento del Servicio a pie de calle por parte de la Empresa, deberá disponer de medio de localización y comunicación inmediata con su base central y con el Ayuntamiento, durante toda la jornada laboral.

3.La Empresa mantendrá una línea telefónica y de fax para la comunicación con el Ayuntamiento.

3.2.- INSTALACIONES FIJAS

Artículo 14.- Requisitos mínimos relativos a instalaciones fijas

1.Será necesario que la empresa acredite la disposición y adscripción (no exclusiva) al Servicio de Paterna de las instalaciones fijas que se indican en el apartado de acreditación de "Solvencia Técnica" del PCAP.

La disponibilidad de instalaciones fijas vinculadas a la solvencia técnica se resumen como sigue:

- Para posibilitar un tiempo de respuesta máximo de 30 minutos, la Empresa contratista deberá disponer de una base para grúas situada a menos de 15 km medidos en línea recta desde el linde del Tº Mpl. de Paterna, que podrá ser de su propiedad o alquilada.
- Igualmente, para facilitar a los vecinos de Paterna la recuperación de sus vehículos, la Empresa contratista deberá disponer de un depósito vigilado para vehículos, situados a menos de 15 km medidos en línea recta desde el linde del Tº Mpl. de Paterna, que podrán ser de su propiedad o alquilado.
- Ambas instalaciones, base y depósito, podrán estar ubicadas en un mismo emplazamiento.
- El depósito dispondrá de fácil localización y acceso rodado, para las personas que deban acudir a retirar sus vehículos.
- El depósito deberá estar vallado en su totalidad de modo en que se impida el acceso a toda persona por lugar distinto al de la entrada, posibilitando con ello el perfecto control de la instalación y de los vehículos que en su interior se encuentren.
- El depósito dispondrá de teléfono de atención al público en horario laboral, y vigilancia las 24 horas del día durante todos los días del año, si bien el horario de entrega de vehículos podrá limitarse al horario laboral diurno normal.

2.La disponibilidad de los medios indicados (propios o alquilados) deberá ser debidamente justificada en la documentación del procedimiento de licitación. La falta de disponibilidad de estos medios durante la prestación del Servicio, tendrá consideración de incumplimiento de las condiciones del contrato.

3.La disponibilidad de los citados medios tiene consideración de "medios mínimos". No obstante, si durante su funcionamiento se comprobase que resultan insuficientes por no ser de uso exclusivo para el Servicio en Paterna, o inadecuados para la correcta prestación del Servicio, deberá la Empresa ampliarlos en la medida necesaria para subsanar las deficiencias, sin coste adicional para el Ayuntamiento, pudiendo en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 57 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

caso contrario ser rescindido el contrato, sin derecho a indemnización alguno por parte de la Empresa.

Artículo 15.- Conservación y mantenimiento de instalaciones

1.Las instalaciones deberán ser mantenidas en todo momento en un adecuado nivel de limpieza y conservación. El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento actuaciones de inspección y control para su verificación.

2.Los gastos de agua, luz, mantenimiento, etc. de las instalaciones, correrán a cuenta de la Empresa.

3.3.- PERSONAL

Artículo 16.- Organización y operarios

1.La Empresa deberá disponer del personal directivo, técnico, administrativo, mandos intermedios y operarios necesarios para el buen desarrollo del Servicio. El Servicio estará dirigido por una persona con las características que se indican en el apartado 2 del Artículo 7.-

2.Los conductores de grúa cumplirán con la normativa laboral vigente en todo momento. Además deberán de encontrarse en posesión del carnet de conducir y autorizaciones administrativas exigidas para poder desempeñar su trabajo.

3.En un escenario en el que por causas de fuerza mayor o urgencia justificada obliguen a trabajar a pleno rendimiento y con carga de trabajo máximo, la Empresa deberá disponer de una cantidad mínima de conductores igual a la de grúas requeridas como propias en el apartado 1 del Artículo 11.-

Artículo 17.- Vestuario y uniformidad

1.Los trabajadores deberán ir correctamente uniformados.

2.Los operarios del Servicio deberán de ir vestidos con prendas de trabajo adecuadas a las funciones que desempeñan, a las condiciones climáticas y horarias en las que lo hacen y a los riesgos que conlleva.

El personal que realice trabajos en jornada nocturna, irá provisto de los reflectantes apropiados para su seguridad, de acuerdo con la normativa vigente.

3.El vestuario de los operarios del Servicio deberá estar siempre en correcto estado de conservación y limpieza.

4.Queda prohibido el que los conductores del Servicio exhiban durante la realización de sus trabajos en Paterna distintivos o rótulos de empresas privadas, aseguradoras, u otras corporaciones.

3.4.- OTROS REQUISITOS LIGADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 18.- Gestión y eliminación de vehículos fuera de uso

1.Para la prestación del servicio ordinario descrito en el punto 6 del Artículo 4.-, la empresa deberá poder realizar la gestión de VFU por sí misma, o a través de un

gestor autorizado de ese tipo de residuos.

2.La condición de Gestor autorizado de VFU o la disponibilidad de acuerdo o contrato con un tercero que lo sea, deberá ser debidamente justificada como requisito de solvencia técnica, en la fase de licitación.

Artículo 19.- Póliza de seguros

La Empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil por todos los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocurrir, ocasionados como consecuencia de la prestación, o deficiente prestación del Servicio, según se indica en el apartado 1.c) del Artículo 20.-

4.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Artículo 20.- Responsabilidades del contratista

1.Además de las responsabilidades y obligaciones derivadas de los requisitos de prestación del Servicio, la Empresa contratista:

- a) Deberá cumplir la legislación vigente relativa a la protección del Medio Ambiente sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, así como cualquier otra norma que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato.
- b) Será responsable de los daños y perjuicios que se puedan causar a los vehículos, tanto durante la retirada, como en el periodo que se encuentren depositados en su recinto, hasta la entrega a su legítimo usuario o propietario. Si el Ayuntamiento tuviera que abonar algún tipo de indemnización, esta será por cuenta del contratista.
- c) Deberá disponer de las pólizas de seguro necesarias que cubran:
 - La responsabilidad civil general con una cobertura mínima por siniestro de 150.000.- €.
 - Póliza de seguros combinada industrial que cubra, continente (depósito) y contenido (vehículos depositados), robo, incendio, rayo, daños eléctricos, etc. La valoración del continente se determinará por el contratista y el contenido no podrá ser inferior a 350.000.-€
- d) Será responsable, tanto en el caso de personal propio como subcontratado, de:
 - Las faltas o daños que cometan sus operarios en el ejercicio de sus funciones, o que se ocasionen por las personas o medios que tenga bajo su dependencia.
 - La descortesía, maltrato y molestias que el personal del servicio bajo su dependencia pueda causar a terceros con motivo de la prestación del Servicio.
 - Los daños a terceros ocasionados por la omisión o defectuosa prestación de los servicios.

2.La Empresa estará obligada a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder a tenor de lo dispuesto en este pliego técnico y en el administrativo, y en la legislación aplicable.

Artículo 21.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato (CEEC)

El contrato estará sometido a las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato (CEEC) indicadas en el pliego de cláusulas administrativas, cuyo cumplimiento y justificación será obligado para el contratista.

Artículo 22.- Confidencialidad de los datos

1.La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Paterna al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

2.El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 59 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



entrega para la realización de los trabajos objeto del Servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

3.El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

4.En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Ayuntamiento o para terceras personas.

Artículo 23.- Protección de datos

El manejo de datos de la prestación del Servicio, está sometido al estricto cumplimiento de la normativa aplicable en cada momento, en materia de protección de datos personales.

5.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Artículo 24.- Nivel de calidad

1.El Ayuntamiento, a través de su función inspectora y demás herramientas que se habilitan en este documento, evaluará en todo momento el nivel de calidad obtenido por el Servicio prestado, entendiendo dicho nivel de calidad como el grado de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa, y por el grado de satisfacción de las expectativas del Ayuntamiento.

2.En el caso de que algún servicio sea prestado con evidente falta de calidad imputable a la Empresa (por ejemplo por absentismo laboral, realización reiterada de turnos dobles por parte del personal, incumplimiento de horarios, averías o mal funcionamiento de medios mecánicos, no atención de quejas y sugerencias...), el Ayuntamiento valorará económicamente las deficiencias (por ejemplo evaluando el grado de rendimiento de los equipos, o los medios que han dejado de trabajar), descontando las cantidades resultantes del pago de las certificaciones emitidas por la Empresa.

3.El incumplimiento reiterado y manifiesto de los niveles de calidad exigibles dará lugar a la aplicación de las sanciones que procedan.

4.El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y en su caso el correspondiente personal de la Oficina Técnica, ejercerá la función inspectora del Servicio. En ejercicio de tal facultad, podrá dictar por escrito cuantas disposiciones redunden en la mejora del Servicio, las cuales estará obligada a cumplir la Empresa, sin perjuicio de los derechos que le amparan, conforme lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que rigen el Servicio, y en la legislación general aplicable.

Artículo 25.- Documentos de control

Con la finalidad de controlar el funcionamiento del Servicio y nivel de calidad obtenido, la empresa entregará al Ayuntamiento la siguiente información:

a). Mensualmente:

- Se remitirá al Ayuntamiento (Policía Local y Oficina Técnica Municipal), un fichero en formato excel, en el que se detallarán, para cada tipo de servicio realizado

durante ese mes, los datos que se indican en la tabla del Anexo 2. La presentación de esta información en formato excel, será requisito necesario para el abono de la factura mensual del Servicio (ver apartado 5 del Artículo 32.-).

b).Anualmente:

-Memoria anual de actuaciones del Servicio.

La Empresa deberá presentar a finales de enero de cada año, una memoria resumen de las actuaciones del Servicio que han tenido lugar durante el año anterior. Esta memoria contendrá al menos los siguientes datos:

-Resumen estadístico del Servicio: Servicios clasificados por tipos y su distribución temporal a lo largo del año, así como su horario diurno o nocturno y tarifas aplicables a los mismos.

-Calidad del Servicio: Valoración por parte de la Empresa del nivel de calidad alcanzado, causas de los posibles niveles bajos y soluciones.

-Carencias del Servicio: Defectos detectados en el Servicio y propuesta de soluciones.

-Resumen de quejas y sugerencias: Número, tipologías, vía de entrada, atención prestada, resultados obtenidos o esperados.

-Propuestas de mejora del Servicio y valoración económica en su caso.

6.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 26.- Definiciones

A los efectos previstos en este pliego de condiciones técnicas, se entiende por:

-**Vehículos de Categoría 1:** Motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y análogos, y vehículos con Masa Máxima Autorizada (MMA) hasta 1.500 kg., así como elementos o conjunto de elementos con peso de hasta 1.500 kg.

-**Vehículos de Categoría 2:** Vehículos con Masa Máxima Autorizada (MMA) de más de 1.500 kg., así como elementos o conjunto de elementos con peso de más de 1.500 Kg.

-**Desplazamiento o Salida de Grúa:** Servicio inconcluso que abarca desde el momento en el que la grúa se dirige hacia el lugar al que es requerido por la policía local, hasta que llega a dicho lugar.

-**Servicio no Terminado:** Servicio inconcluso que abarca desde el momento en el que la grúa se dirige hacia el lugar al que es requerido por la policía local, e incluye el inicio de las maniobras propias para realizar el enganche o levantamiento del vehículo, pero se interrumpe antes de que ninguna de las ruedas del vehículo que se retira deje de tener contacto con el suelo.

-**Inmovilización de vehículo:** Servicio consistente en la inmovilización del vehículo en vía pública, mediante la colocación de un dispositivo mecánico en las ruedas, y su posterior retirada. La interrupción del servicio antes de finalizar la colocación del mecanismo, tendrá consideración de desplazamiento o salida de grúa.

-**Servicio Terminado:** Servicio que abarca desde el momento en el que la grúa se dirige hacia el lugar al que es requerido por la policía local, e incluye las maniobras propias para realizar el enganche o levantamiento del vehículo, de tal forma que al menos una de las ruedas del vehículo que se retira deja de tener contacto con el suelo.

-**Estancia en depósito de la Empresa, por día:** Para el cómputo diario de la estancia y custodia de vehículos en el recinto del contratista, no se tendrá en cuenta ni el día de entrada en dicho recinto ni el día de retirada del mismo.

-**Exceso de kilometraje:** Cómputo que se refiere a los desplazamientos que se indican en el Artículo 5.6, por traslado de objetos o grupos de objetos a un punto de vertido, que se aplicaría sólo al kilometraje que exceda de la distancia a la que se encuentra el depósito de la Empresa del Término Municipal de Paterna, medido en línea recta.

Artículo 27.- Precios unitarios

1.El coste de los servicios prestados se calculará mediante la aplicación de los precios unitarios que en cada momento se encuentren aprobados (derivados de los precios que se indican en este pliego de condiciones técnicas, modificados por el resultado del concurso de licitación).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 61 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

2.El precio máximo de los servicios que al Ayuntamiento abonará al contratista será:

Concepto	Vehículo Categoría 1 Precio iva no incluido	Vehículo Categoría 2 Precio iva no incluido
Desplazamiento o salida de grúa - €/servicio	17,82	22,28
Inmovilización de vehículo - €/servicio ⁽¹⁾	19,81	25,07
Servicio iniciado pero no terminado - €/servicio	26,75	32,49
Servicio terminado, vehículos en general - €/servicio	62,41	93,61
Servicio terminado de vehículos sustraídos, vehículos abandonados, vehículos retirados y trasladados por orden judicial, y vehículos municipales o del CNP.	0,00	0,00
Traslado de vehículo desde el depósito municipal al depósito de la Empresa, o viceversa - €/servicio	0,00	0,00
Estancia en depósito de la Empresa, por día - €/servicio ⁽²⁾	2,23	4,01
Servicio especial de grúa concertada - €/hora ⁽³⁾	70,13	
Exceso de kilometraje - €/km ⁽⁴⁾	1,10	

Notas:

- (1) El precio incluye la colocación y la retirada del dispositivo de inmovilización.
- (2) Hasta un máximo por vehículo de 535,61.-€, más IVA.
- (3) Precio hora por cada grúa solicitada, con independencia del nº de vehículos retirados. Las fracciones de hora por exceso se facturarán de forma proporcional.
- (4) Precio por kilómetro para desplazamientos de traslado de objetos o grupos de objetos a su punto de vertido, aplicable al kilometraje que exceda la distancia a la que se encuentra el depósito privado de la Empresa.

-Estos precios unitarios serán susceptibles de mejora en la oferta presentada, en forma de un porcentaje único de descuento que se aplicará a todos ellos.

3.Abono del Contratista al Ayuntamiento por entrega de vehículos fuera de uso (VFU).

-Por cada vehículo fuera de uso (VFU) que el Ayuntamiento entregue a la Empresa, ésta deberá abonar al Ayuntamiento el precio por tonelada (€/tm), que indique en su oferta de licitación, multiplicado por el peso del vehículo expresado en toneladas métricas (tm), calculado éste como la tara oficial del modelo de vehículo de que se trate. A este precio habrá que añadir los impuestos que legalmente procedan.

Precio por Tonelada de vehículo fuera de uso - €/tm (iva no incluido):

A concretar en la oferta

4.El coste de los servicios extraordinarios en los que intervengan precios no contemplados en las tablas de precios unitarios aprobadas, se fijarán mediante precios contradictorios que pasarán a incorporarse a dichas tablas.

Artículo 28.- Estimación del precio anual del Servicio

1.Dada su naturaleza de prestación de servicios a demanda, no es posible determinar el precio anual exacto del Servicio, pues éste depende del número de requerimientos que se realicen para retirar vehículos, la cantidad de actos en vía pública que requieran la intervención de grúas concertadas, etc.

2.En el Anexo 1, se facilitan datos sobre los servicios realizados durante los años 2022 a 2025, si bien éste último año se contabiliza como un prorrateo anual de los servicios registrados durante los primeros 5 meses del año.

3.Tomando como base los datos reflejados en la tabla del Anexo 1, y considerando el incremento registrado por el IPC desde mayo de 2022 (fecha de inicio del último contrato), el precio anual medio del Servicio cuya contratación ahora se pretende, se estima en:

Precio anual medio estimado: 102.434,86.-€ más iva = 123.946,18.-€, 21% iva incl.

Artículo 29.- Modificación del precio anual del Servicio y precio anual máximo admisible

1.Se prevé que, aunque no se modifiquen los precios unitarios de los servicios, ni cambie la naturaleza del contrato, el precio anual real puede variar respecto del precio anual medio estimado (ver Artículo 28.-.), de una anualidad a otra, como consecuencia del tipo y del mayor o menor número de servicios solicitados a la Empresa contratista por el Ayuntamiento.

2.De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el precio anual del contrato podrá ser modificado como consecuencia:

-Del mayor o menor número de servicios que se contemplan dentro del contrato, solicitados por el Ayuntamiento al contratista, cada uno de los cuales posee un precio unitario diferente.

La modificación del precio anual:

-Al alza, no podrá superar el valor del precio anual inicialmente estimado del contrato, más un 20%, es decir:

Precio anual máximo admisible: 102.434,86.-€ + 20% = 122.921,83.-€ + iva = 148.735,42.-€, 21% de iva incl.

-A la baja no tendrá limitación, según se indica en el Artículo 30.-de este Pliego.

-No podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

3.Incrementos superiores del precio, implicarán una modificación superior al 20% establecido en el apartado 1 del artículo 204 de la LCSP, debiendo tratarse como modificación prevista que no se ajusta al artículo 204 (según se establece en el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP), debiendo procederse a la modificación del contrato si ello resultara viable según la causa que lo origine, pudiendo derivarse de ello la finalización del contrato y nueva licitación en caso contrario.

Artículo 30.- Precio anual mínimo del Servicio

1.Tanto el precio anual medio estimado, como las posibles modificaciones del precio anual a que se refieren los artículos anteriores, no constituyen ningún compromiso por parte del Ayuntamiento, ni garantizan un importe de facturación anual mínimo.

2.El precio anual mínimo del Servicio no se ve limitado a la baja y responderá a las necesidades del Ayuntamiento, sin que exista derecho a compensación alguna, en el caso de que la facturación anual no alcanzase las expectativas de la Empresa



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 63 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



contratista.

Artículo 31.- Revisión de precios

Dada la naturaleza de contrato de servicio no exclusivo, según lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, los precios unitarios del Servicio resultantes del proceso de licitación, no serán objeto de revisión de precios periódica y predeterminada durante la vigencia el contrato.

Artículo 32.- Facturación de servicios realizados

1.El contratista facturará mensualmente al Ayuntamiento los servicios realizados durante el mes inmediatamente anterior.

La factura se presentará a través del registro electrónico de facturas del Ayuntamiento, siguiendo las indicaciones del Área de Intervención Municipal.

2.La factura incluirá en su cuerpo, al menos, el desglose de servicios prestados indicando: Su fecha de realización, el tipo de servicio de que se trata en cada caso, su precio unitario, el modelo y la matrícula del vehículo, o en su caso, el número de horas de grúa concertada.

Este desglose podrá ser modificado a petición del departamento de Policía Municipal encargado de verificar las facturas emitidas.

3.La estructura la facturación será la siguiente:

a).Servicios ordinarios:

- Factura por el valor de los servicios prestados, con detalle desglosado de éstos.

b).Servicios extraordinarios:

- Factura por el valor de los servicios extraordinarios prestados, con detalle desglosado de éstos.

- Copia del presupuesto previo del servicio extraordinario.

- Copia de la aprobación del presupuesto y de la realización del servicio extraordinario.

Nota: Esta solicitud deberá llevar obligatoriamente la firma del funcionario responsable del Servicio, y el VºBº del Concejal o Concejales de área(s).

4.Los servicios de deposito y custodia de vehículos en el recinto del contratista se facturarán a mes vencido, una vez que los vehículos hayan sido retirados, o cuando se alcance el máximo importe por vehículo (ver tabla del apartado 2 del Artículo 27.-, Nota 2).

La factura desglosará la identificación de los vehículos a los que se refiere, la fecha de entrada, y en su caso la de salida, en el depósito del contratista, e irá acompañada de los documentos justificantes de la solicitud de prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y de entrega del vehículo a su propietario o, en su caso, de la eliminación como VFU.

5.Junto con cada factura de servicios ordinarios, se deberá remitir a Policía Local y a la oficina Técnica Municipal, los datos que se indican en el apartado a) del Artículo 25.-. No se procederá al abono de la factura, en tanto en cuanto dichos datos no sean comunicados con el formato establecido.

Artículo 33.- Abono de cantidades por entrega de Vehículos Fuera de Uso (VFU)

1. Los pagos que la Empresa deba hacer al Ayuntamiento por las entregas de VFU se realizarán una vez que dicha entrega haya sido formalizada.
2. La cuantía a pagar se deducirá a partir de la tara oficial del modelo de vehículo de que se trate, expresado en toneladas métricas (tm), multiplicado por el precio en €/tm ofrecido por la Empresa en su oferta de licitación, más los impuestos aplicables.
3. El pago se materializará mediante deducción del importe debido en la factura del Servicio correspondiente al mes inmediato posterior a la formalización de la entrega. Todo ello de acuerdo con las indicaciones de las Áreas municipales de Intervención y Tesorería.

7.- FALTAS Y SANCIONES

Artículo 34.- Inspección de servicios

1. El Ayuntamiento, como titular del Servicio, podrá ejercer sobre la Empresa y sobre el Servicio, las facultades de inspección y control que tenga por convenientes.
2. La inspección del Servicio corresponde a la Concejalía competente en materia de Seguridad Ciudadana y Movilidad, a través del personal de policía local y a los técnicos del área.
3. En el ejercicio de las facultades inspectoras, el Ayuntamiento podrá dictar cuantas órdenes y disposiciones redunden en la mejora del Servicio. La Empresa estará obligada a cumplir las mismas siempre que le sean comunicadas por escrito y tengan el VºBº del concejal/a responsable del Área. La Empresa estará obligada a dar todo tipo de facilidades al personal municipal para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control, permitiendo el acceso a las instalaciones y a los documentos relativos a la prestación del Servicio.

Artículo 35.- Faltas y responsabilidades

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas, tendrán la consideración de faltas en general:
 - Los incumplimientos de las obligaciones técnicas y administrativas de prestación del Servicio.
 - La prestación de servicios u obligaciones contractuales de forma impuntual, parcial o deficiente.
 - La descortesía, maltrato y molestias que el personal pueda causar a terceros con motivo de la prestación del Servicio.
2. La Empresa será la única responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones.

Todo ello, con independencia de que sean originados por personal o medios propios, o subcontratados

3. La Empresa estará obligada a subsanar las deficiencias que originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en las condiciones técnicas y administrativas del Servicio, y la legislación aplicable.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 65 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

Artículo 36.- Clasificación de las faltas

1. Las faltas cometidas se clasificarán en leves, graves y muy graves, según los criterios mencionados en este artículo y en función de la valoración económica del beneficio obtenido por la Empresa al cometerla, o del coste de los medios necesarios para su subsanación, y en el caso de coexistir ambas circunstancias, la mayor de las dos.

2. Serán faltas leves:

- a).- El retraso en acudir a la solicitud de prestación de un servicio por encima del tiempo de respuesta estipulado en el apartado 1 del Artículo 4.-, hasta un máximo del doble de dicho tiempo.
- b).- No disponer los vehículos de los distintivos que se indican en el párrafo segundo del apartado 1 del Artículo 12.-
- c).- La prestación de servicios con vehículos en deficiente estado de limpieza, mantenimiento o conservación, o por parte de personal carente del vestuario y uniformidad adecuados o deficiente estado de conservación o limpieza.
- d).- El retraso injustificado en efectuar la compensación económica a que se refiere el Artículo 33.-
- e).- El retraso, omisión o incorrecta presentación de la documentación a que se refiere el Artículo 25.-
- f).- Todas aquellas no calificadas como graves o muy graves, cuya cuantía de valoración según se indica en el apartado 1 de este mismo artículo, sea inferior al precio del Servicio de grúa terminado para los vehículos de mayor categoría.

3. Serán faltas graves:

- a).- La imposibilidad o dificultad evidente para establecer contacto telefónico para requerir la prestación de un servicio inmediato.
- b).- No acudir a la solicitud de prestación de un servicio. Se entenderá que no se acude a la solicitud de prestación de un servicio, cuando el tiempo de respuesta supere el doble del indicado en el apartado 1 del Artículo 4.-
- c).- Acudir a la prestación de un servicio con medios insuficientes o inadecuados para la realización del mismo.
- d).- No atender a las indicaciones de los agentes de policía local cuando se realiza un servicio, aún cuando de ello no se deriven daños ni otras consecuencias perjudiciales.
- e).- La falta de respeto para con los agentes o con terceras personas, durante la realización de algún servicio.
- f).- Ocasionar daños a los bienes objeto del servicio, por valor de la cuantía indicada en el apartado "h)" de este mismo punto.
- g).- La comisión reiterada de faltas leves, en número superior a tres durante el año natural.
- h).- Todas aquellas cuya cuantía de valoración según se indica en el apartado 1 de este mismo artículo, esté comprendida entre 1 y 10 veces el precio del Servicio de grúa terminado, para los vehículos de mayor categoría.

4. Serán faltas muy graves:

- a).- La comisión reiterada de faltas graves, en número superior a tres durante el año natural.
- b).- Todas aquellas cuya cuantía de valoración según se indica en el apartado 1 de este mismo artículo, sea superior a 10 veces el precio del Servicio de grúa terminado, para los vehículos de mayor categoría.

5. Las faltas no sancionadas y no prescritas podrán acumularse dando como resultado la comisión de una falta que se clasificará según la cuantía resultante de la suma de cada una de las cuantías individuales a que se refiere el apartado 1 de este

artículo.

Artículo 37.- Sanciones

1.Las faltas se sancionarán deduciendo de los pagos de las certificaciones las siguientes cantidades:

- Faltas leves: 1,5 veces la cuantía a que se refiere el apartado 1 del Artículo 40, con un mínimo de 60.-€.
- Faltas graves: 2 veces la cuantía a la que se refiere el apartado 1 del Artículo 40.
- Faltas muy graves: 2,5 veces la cuantía a que se refiere el apartado 1 del Artículo 40.

2.La comisión de 3 faltas graves y/o muy graves, podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir por ello compensación alguna.

3.El procedimiento seguido para la imposición de la sanción o resolución del contrato incluirá necesariamente:

- Informe municipal justificativo de la falta, fecha de su comisión, valoración de la cuantía a que se refiere el apartado 1 del Artículo 36.- y clasificación de la falta.
- Notificación a la Empresa para que puedan aportar alegaciones y descargos.
- Informe de los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos de las alegaciones efectuadas por la empresa contratista, con propuesta de resolución.
- Resolución por parte del Órgano competente de este Ayuntamiento.

Paterna, octubre de 2025

El Comisario Principal Jefe de la Policía El Jefe de la Oficina Técnica Municipal
Local



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 67 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

8.- ANEXO 1.- DATOS ESTADÍSTICOS DEL SERVICIO

Servicios realizados	Estimación anual de servicios	Media mensual de servicios	Total 2022	Total 2023	Total 2024	Total 2025 (*)
Salida grúa - Categoría A	21	2	18	18	17	29
Salida grúa - Categoría B	81	7	92	91	77	62
Inmovilización - Categoría A	1	0	0	3	0	0
Inmovilización - Categoría B	2	0	3	1	2	0
Servicio no terminado - Categoría A	1	0	0	0	2	0
Servicio no terminado - Categoría B	10	1	10	3	11	17
Servicio Terminado - Categoría A	214	18	188	168	123	377
Servicio Terminado - Categoría B	658	55	644	638	721	629
Vehículo robado	38	3	45	36	41	29
Vehículo abandonado	16	1	20	5	14	26
Vehículo municipal o CNP	13	1	13	13	5	22
Otros vehículos u objetos	0	0	0	0	0	0
Totales servicios:	1.054	88	1.033	976	1.016	1.190
Horas de grúa concertada	371	31	356	420	395	312
Total horas de grúa concertada:	371	31	356	420	395	312
Total servicios + horas de grúa concertada:	1.424	119	1.389	1.396	1.411	1.502
Facturación IVA incl. €:	112.928,88	9.410,74	105.058,70	112.752,00	116.187,97	117.716,86
Facturación IVA no incl. €:	93.329,65	7.777,47	86.825,37	93.183,47	96.023,12	97.286,66
Variación del coste anual respecto año anterior:			+30,49%	+7,32%	+3,05%	+1,32%
Variación del coste anual respecto a la media:			-6,97%	-0,16%	+2,89%	+4,24%

Nota (*): Datos del año 2025, obtenidos mediante prorrateo de los servicios realizados durante los meses de enero a mayo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009R

Código de Expediente
172/2025/159

Fecha y Hora
02-02-2026 13:31

Página 69 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5M655E0Z0G2U1F4R1E00

Tipo de servicio	Fechas desde-hasta	Nº de días	Vehículo Cat. A / Cat. B	Dirección de realización	Precio (€)
Estancia en depósito de la Empresa	... - ...		Cat. A		
	... - ...		Cat. B		

Total:	
IVA:	
Total mes:	

TERCERO.- Convocar procedimiento abierto a varios criterios mediante la publicación de anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y DOUE, e inserción de pliegos, concediendo un plazo de **30 días naturales** para la presentación de ofertas.

CUARTO.- Para el ejercicio 2026, autorizar el gasto por importe máximo anual con cargo a la aplicación presupuestaria 1340-22799, RC 705 de fecha 02/01/2026, por importe de 129.201,49€.

La autorización del gasto para los ejercicios 2027 y 2028 se efectúa bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones que se deriven del mismo en los correspondientes presupuestos, pudiendo los importes ser actualizado en relación con el IVA existente en cada momento todo ello de conformidad con la disposición adicional tercera de la LCSP.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato al Comisario Principal Jefe de Policía Local, D. Rafael Mestre Hurtado, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP. La unidad de apoyo técnico será la Oficina Técnica Municipal, Jefe de Área: D. Arturo Galisteo Garzón, y la unidad de apoyo administrativo el Jefe de Sección de Convivencia D. Ángel Serrano Torres.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al responsable del contrato, a la Oficina Técnica Municipal y al Área de Servicios Municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.